



UAT



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CREACIÓN MUSICAL E INVESTIGACIÓN APLICADA EN EL AULA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. NORMA LAURA BARRIENTOS VILLANUEVA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MÚSICA Y ARTES “MTRO. MANUEL BARROSO RAMÍREZ”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTORA, DRA. MARÍA EULALIA BUENAHORA OCHOA, EN LO SUCESIVO “LA UDEC”, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL URREGO LAURÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL EL PROGRAMA DE MÚSICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que el 18 de octubre de 2018 “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en materia académica, en lo sucesivo será referido como “EL CONVENIO”, con el objeto de establecer la coordinación y cooperación entre “LAS PARTES” con el propósito de promover y fortalecer tareas de mutuo interés, en la formación y capacitación de los alumnos y docencia.
2. Que en la cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, se establece que todas las actividades derivadas de este se formalizarán por medio de Convenios Específicos, describiendo puntualmente en la Cláusula Tercera los puntos a que se sujetan “LAS PARTES” en la ejecución de los Convenios Específicos.
3. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado documento, “LAS PARTES” convienen en suscribir el presente convenio específico, previas las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA UAT”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.



UAT



I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

I.3. Que el **ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracciones III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 675, volumen Vigésimo Primero, del 11 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Núñez Pérez, adscrito a la Notaría Pública 204 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 19 de septiembre de 2017, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2018 - 2021, así como del Acta de Asamblea celebrada el 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2018-2021, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.4. Que la Facultad de Música y Artes “Mtro. Manuel Barroso Ramírez”, en lo sucesivo “LA FMA”, “es parte de la estructura de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, acorde a lo establecidos en los artículos 4 y 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su actual Directora la Mtra. Norma Laura Barrientos Villanueva.

I.5. Que para efectos del presente convenio “LA UAT” señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Correo electrónico: [sec.vinculacion@uat.edu.mx](mailto:sec.vinculacion@uat.edu.mx);

## II. DECLARA “LA UDEC”:

II.1. La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, en un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y



UAT



patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como Institución de Educación Superior.

II.2. Que su Vicerrectora **MARÍA EULALIA BUENAHORA OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Cúcuta, nombrada como Vicerrectora según Resolución No. 011 del 29 de enero del año 2020, posesionada mediante Acta No. 003 del 03 de febrero del 2020, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2015, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020 y Resolución 084 de 2019, quien actuará en nombre de la **Universidad de Cundinamarca** para efectos del presente convenio.

II.3. Que "EL PROGRAMA DE MÚSICA", hace parte de la estructura de "LA UDEC", mediante Código SNIES 10528 - RC 6285 2016-04-06 del MEN, de la Facultad de Ciencias Sociales Humanidades Y Ciencias Políticas, siendo su actual Coordinador el Maestro **Juan Manuel Urrego Laurín**.

II.4. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Diagonal 18 No. 20-29 del municipio de Fusagasugá, Colombia. Teléfono (571) 828 1483 Ext.139.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración a fin de Desarrollar Actividades De Creación Musical E Investigación Aplicada en el aula entre ambas Instituciones mediante la formación y desarrollo de "ALUMNOS" y "DOCENTES" de acuerdo con las necesidades propias de "LA UAT" a través de la "FMA" y de "LA UDEC" a través del "PROGRAMA DE MÚSICA", así como desarrollar actividades de interés común.

III.2. Que se reconocen su personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen en este acto sus representantes legales y estado de acuerdo con las anteriores declaraciones, se sujetan a sus compromisos con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos específicos de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de que "LA UAT" a través de la "FMA" y "LA UDEC" lleven a cabo el Desarrollo del Proyecto denominado: "Actividades de Creación Musical e



UAT



Investigación aplicada en el aula”; en adelante “EL PROYECTO” en beneficio de los “ALUMNOS” y “DOCENTES” de “LAS PARTES”, correspondientes a las carreras de Técnico Superior Universitario en Música, Licenciatura en Música, Maestro en Música, con el propósito de fortalecer los programas académicos en beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. - Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a sujetarse a los siguientes términos:

- a) Desarrollar en conjunto “EL PROYECTO” en cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual dará inicio dentro de los treinta (30) días posteriores a su firma;
- b) El liderazgo de “EL PROYECTO” recaerá de manera equitativa en “LAS PARTES”, “LA UAT” a través de la “FMA” y “LA UDEC” a través del “PROGRAMA DE MÚSICA” hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que les corresponden, de conformidad con lo previsto en el presente convenio.
- c) Coordinar el “EL PROYECTO” tanto en lo técnico como en lo administrativo, y llevarán a cabo la integración de los informes de acuerdo con los tiempos y los resultados establecidos en el CRONOGRAMA DE TRABAJO – CONVENIO FUSIÓN anexo, el cual hace parte integral de este Convenio; así mismo, participarán en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del “PROYECTO”, conforme a las especificaciones y características, establecidas dentro del mismo.
- d) Realizar reuniones a través de los representantes de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio en las que se evalúe el cumplimiento del mismo o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar. Estos representantes podrán excepcionalmente hacer modificaciones al CRONOGRAMA DE TRABAJO – CONVENIO FUSIÓN anexo, siempre que no modifiquen ni el objeto ni los compromisos adquiridos por “LAS PARTES” mediante el presente Convenio.
- e) Participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento de “EL PROYECTO”, conforme a sus especificaciones y características señaladas en el CRONOGRAMA DE TRABAJO – CONVENIO FUSIÓN que se encuentra anexo al mismo y que hace parte integral del presente Convenio.
- f) Proporcionar a “LAS PARTES” la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- g) Intercambio de información sobre la música regional, en el caso de “LA UAT” a través de la “FMA” la denominada Huapango, en el caso de “LA UDEC” denominada música campesina.
- h) Intercambio de videos tutoriales de la enseñanza de la ejecución de los géneros musicales por ONEDRIVE, así como la realización de procesos formativos en los estilos musicales específicos.
- i) “LAS PARTES” deberán crear 1 suite, que incluya ambos géneros.



UAT



- j) "LAS PARTES" deberán seleccionar los instrumentos musicales que se incluirán en la suite creada.
- k) "LAS PARTES" deberán definir el procedimiento de grabación de la suite.
- l) "LAS PARTES" deberán elaborar 1 artículo de divulgación científica, para difusión del trabajo colaborativo.
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA. NÚMERO DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO Y RECIPROCIDAD. - En cumplimiento al objeto del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Se establece por cada una de "LAS PARTES" un número mínimo de participantes para el desarrollo de "EL PROYECTO", así: 4 DOCENTES y 30 ALUMNOS.
- b) Se distribuirán las actividades de "EL PROYECTO", de acuerdo con sus perfiles académicos, de conformidad con lo previsto en el CRONOGRAMA DE TRABAJO - CONVENIO FUSIÓN anexo a este Convenio.
- c) Los representantes de la Comisión de Seguimiento responsable de "EL PROYECTO" revisarán periódicamente el desarrollo del presente convenio para determinar la viabilidad en la creación e investigación, y ajustarán, si fuese necesario, el número de DOCENTES y ALUMNOS con objeto de mantener un balance razonable en el proyecto de investigación.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Todas las notificaciones o avisos de tipo general, administrativo, técnico, académico o legal producto de este convenio deberán dirigirse:

- Por "LA UAT" a través de la "FMA", al PTC, Mtro. Roberto Carlos Augusto Barrientos Villanueva, con domicilio en Centro Universitario Tampico-Madero, Ave. Universidad y Blvd. Adolfo López Mateos, S/N, Col. Universidad, C.P.89109 en Cd. Tampico, Tamaulipas. Correo electrónico: [rbarrientos@docentes.uat.edu.mx](mailto:rbarrientos@docentes.uat.edu.mx); teléfono: (833) 241200, ext. 3370.
- Por "LA UDEC", al Titular del PROGRAMA DE MÚSICA, Mtro. Juan Manuel Urrego Laurin, correo electrónico: [jmurreea@ucundinamarca.edu.co](mailto:jmurreea@ucundinamarca.edu.co) teléfono 3133878982, con dirección Carrera 7 #1-31 Zipaquirá.

De las Funciones de la Comisión:

- a. Coordinar las actividades o trámites requeridos para la realización de "EL PROYECTO";
- b. Vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento;



UAT



- c. Resolver las situaciones que se presenten en el transcurso de las actividades de este convenio, informando a sus titulares cualquier situación que requiera su intervención.
- d. En el caso de "LA UAT", el representante de la comisión tendrá la obligación de remitir a la Secretaría de Vinculación, en el mes de diciembre de cada anualidad; el resultado obtenido con motivo de la ejecución del presente Convenio.
- e. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

**QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo mutuo entre "LAS PARTES", para la cual se conviene que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean suscritas por quienes suscriben el presente Convenio.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de mayo de 2022, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo previo de "LAS PARTES" que por escrito dirija una a la otra por un periodo igual, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con noventa (90) días de anticipación, su intención de darlo por terminado, debiendo concluirse, en todo caso todas las acciones y programas que estuvieran iniciados.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, debido a un **caso fortuito o de fuerza mayor**, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, "LAS PARTES" revisarán la ejecución del **PROYECTO** y de conformidad con las circunstancias podrán de común acuerdo reanudar las actividades suspendidas, modificar obligaciones del Convenio previa suscripción de la respectiva Adenda o terminarlo, tratando de solucionar previamente todos los temas que se requieran acordar para evitar cualquier perjuicio a "LAS PARTES".

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** - En todas las acciones realizadas, "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a "LAS PARTES", ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien



UAT



esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” acuerdan reconocer mutuamente su participación en los créditos sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, por la ejecución del presente Convenio Específico.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente Convenio, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí mismos o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

“LAS PARTES” acuerdan autorizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, el uso de los resultados, obras, nuevas tecnologías, publicaciones, así como las coproducciones, la difusión de los resultados, y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en la parte que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación que por escrito realice una parte a la otra con por lo menos 60 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso, mismas que deberán seguir su curso normal, hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la información oral y escrita a la que tengan acceso y/o que llegue a su conocimiento, así como la información y documentación que intercambien y que pudieran manejar, dada la naturaleza del presente Convenio Específico.

**DÉCIMA SEGUNDA. FINANCIACIÓN. –** “LAS PARTES” acuerdan que cada universidad procurará los recursos financieros para la ejecución de “EL PROYECTO” acordado mediante el presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



UAT



“LAS PARTES” podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre “LAS PARTES” que celebran el presente convenio, ya que cada una de “LAS PARTES” asume sus obligaciones y en ningún caso “LAS PARTES” comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su debido cumplimiento. Los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. En el supuesto de que la controversia subsista “LAS PARTES” convienen sujetarse a la legislación aplicable, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales residentes en de Cd. Victoria, Tamaulipas, México.

*Paula B...*

*Juan C...*



DOCUMENTO ANEXO

**CRONOGRAMA DE TRABAJO – CONVENIO FUSIÓN**

El presente documento tiene como objetivo, complementar el documento del convenio fusión, especificando las acciones contempladas a lo largo del periodo de ejecución del mismo.

CRONOGRAMA CONVENIO FUSION														
AREA	RESPONSABLE	ACCIONES CONTEMPLADAS	MES											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PLANEACIÓN	UDEC-OSCAR HERRERA	Elaboración del cronograma de trabajo												
	UAT-ROBERTO CARLOS BARRIENTOS													
	REPRESENTANTES ACADÉMICOS UDEC - UAT	Definir objetivo general y específicos del proyecto, metas y estado del arte, contexto.												
	LIDERES DE PROCESO UDEC - UAT	Reuniones para seguimiento de Cronograma y sesiones de trabajo conjunto.												
	LIDERES DE PROCESO UDEC - UAT	Crear equipo de trabajo en Teams, en la cual los maestros compartirán videos y partituras para análisis de estilos musicales.												
DOCENTE	DOCENTES ASIGNADOS AL CONVENIO FUSIÓN UDEC - UAT	Investigación preliminar de estilo, método y contenidos.												

*Firma de Barrientos*

*Juan C*

DOCENTE	DOCENTES ASIGNADOS AL CONVENIO FUSIÓN UDEC - UAT	Definir instrumentación y definir estilos que se puedan vincular .																		
PRODUCCION	EQUIPOS DE PRODUCCION Y DOCENTES ASIGNADOS	Elaboración y producción de Video-Tutoriales																		
DOCENTE	DOCENTES ASIGNADOS AL CONVENIO FUSIÓN UDEC - UAT	Entrega y análisis de Video-Tutoriales.																		
DOCENTE	DOCENTES ASIGNADOS AL CONVENIO FUSIÓN UDEC - UAT	Proceso de composición: 1 obra UAT, 1 obra UDEC y 1 obra Fusión.																		
DOCENTE	DOCENTES DE ORQUESTACIÓN	Encuentro Académico - Taller de Orquestación (UAT-UDEC)																		
DOCENTE	DOCENTES ASIGNADOS AL CONVENIO FUSIÓN UDEC - UAT	Proceso de arreglos y orquestación: 1 obra UAT, 1 obra UDEC y 1 obra Fusión.																		
PRODUCCION	EQUIPOS DE PRODUCCION Y DOCENTES ASIGNADOS	Pre-Producción de Audio y Video: Requerimientos técnicos y Concepto visual.																		
PRODUCCION	EQUIPOS DE PRODUCCION, DOCENTES Y ESTUDIANTES ASIGNADOS	Producción: Grabación de Audio.																		
PRODUCCION	EQUIPOS DE PRODUCCION UDEC - UAT	Post-Producción de Audio (se asignaran procesos en reunión de revisión)																		
PRODUCCION	EQUIPOS DE PRODUCCION, DOCENTES Y	Producción de Videos.																		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio se extiende por duplicado y se firma de común acuerdo a los 17 días del mes mayo de 2021.

Lugar: Cd. Victoria, Tamaulipas, México.

Lugar: Fusagasugá, Colombia.



POR "LA UAT"

POR "LA UDEC"

ABOGADO GENERAL

ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ  
RECTOR

MARÍA EULALIA BUENAHOA OCHOA  
VICERRECTORA ACADÉMICA

ASISTIDO

ASISTIDO

MTRA. NORMA LAURA BARRIENTOS VILLANUEVA  
DIRECTORA DE LA "FMA"

MTRO. JUAN MANUEL URREGO LAURIN  
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE MÚSICA

TESTIGO

ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN